

15. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella, según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1965.—El Director general, Rafael Couchoud Sebastián.

Sr. Comisario Jefe de Aguas del Duero.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace público haber sido autorizado el Heredamiento de Los Chorros de la Cantera y de La Higuera para ejecutar trabajos de alumbramiento de aguas en el cauce público de barranco de Valsequillo (Las Palmas).

Este Ministerio ha resuelto autorizar al Heredamiento de Los Chorros de la Cantera y de La Higuera, para ejecutar trabajos de alumbramiento en el cauce público del barranco de Valsequillo (Las Palmas), con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto suscrito por el Ingeniero de Caminos don Manuel Hernández del Toro en abril de 1960, por un presupuesto material de 305.958,95 pesetas, en cuanto no se oponga a las presentes condiciones, quedando autorizada la Comisaría de Aguas de Canarias, para introducir o aprobar las modificaciones de detalle que crea conveniente y que no afecten a las características de la autorización.

2.ª Antes de comenzar las obras el concesionario deberá elevar el depósito provisional ya constituido, hasta el 3 por 100 del presupuesto de las obras en terrenos de dominio público, en calidad de fianza definitiva a responder del cumplimiento de estas condiciones, siendo devuelta una vez aprobada por la Superioridad el acta de reconocimiento final de las obras.

3.ª Las obras comenzarán dentro del plazo de seis meses y terminarán en el de cinco años contados ambos a partir de la fecha de publicación de esta autorización en el «Boletín Oficial del Estado».

4.ª La inspección de las obras, durante la construcción y explotación, estarán a cargo de la Comisaría de Aguas de Canarias, y sus gastos, con arreglo a las disposiciones que le sean aplicables y en especial al Decreto número 140 de 4 de febrero de 1960, serán de cuenta del concesionario, el cual viene obligado a dar cuenta a aquella Entidad del principio, terminación y cuantas incidencias concurren en la ejecución de las obras y en su conservación durante su puesta en servicio. Terminadas estas obras se procederá a su reconocimiento, levantándose acta en la que conste el caudal alumbrado, el cumplimiento de las condiciones impuestas y de las disposiciones vigentes, no pudiendo el concesionario utilizarlas para su servicio hasta que dicho documento haya sido aprobado por la Superioridad.

5.ª Los trabajos se realizarán con arreglo a los buenos principios de la construcción. Los productos de las excavaciones serán depositados in situ y forma que no perturben el régimen de las aguas ni perjudiquen a particulares, y el concesionario, bajo su responsabilidad, adoptará las precauciones necesarias para la seguridad de las obras.

6.ª Cuando en la perforación de un dique aparezca agua en cantidad que impida su aprovechamiento normal deberá el peticionario suspender los trabajos hasta que se instale en aquél un dispositivo capaz de permitir el cierre del dique, resistir el empuje del agua y regularizar su salida, debiendo ser aprobado el proyecto del mismo por la Comisaría de Aguas de Canarias.

7.ª Se concede esta autorización a perpetuidad, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, siendo responsable el concesionario de los daños y perjuicios que con motivo de las obras o servicio puedan irrogarse durante su explotación.

8.ª Se autoriza la ocupación de los terrenos de dominio público que para la ejecución de las obras considere necesario la Comisaría de Aguas de Canarias.

9.ª Queda sometida esta autorización a las disposiciones vigentes relativas a la protección a la industria nacional, legislación social y cuantas de carácter fiscal y administrativo rijan actualmente o que se dicten en lo sucesivo y que le sean aplicables, así como a las prescripciones contenidas en el vigente Reglamento de Policía Minera para la seguridad de los obreros y de los trabajos.

10. Caducará esta autorización por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos por las disposiciones vigentes, procediéndose con arreglo a los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que de Orden ministerial comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 1 de febrero de 1965.—El Director general, Rafael Couchoud Sebastián.

Sr. Comisario Jefe de Aguas de Canarias.

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas sobre concesión de autorización al excelentísimo Ayuntamiento de Bilbao para la instalación de tuberías para mejorar el abastecimiento de aguas a Erandio y Playabarrí.

De Orden de esta fecha, esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto autorizar al excelentísimo Ayuntamiento de Bilbao la instalación de una tubería de 100 mm. Ø en la calle de José Luis Goyoaga, desde las proximidades del empalme de la carretera de Asúa hasta la calle de Urdaneta, para mejoras del abastecimiento de aguas a Erandio, y otra de 80 mm. Ø por la margen derecha del río Asúa, desde la carretera de Bilbao a Las Arenas, hasta Playabarrí, para ampliar el abastecimiento a este barrio, con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden.

Madrid, 8 de febrero de 1965.—El Director general, Fernando Rodríguez Pérez.

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas sobre concesión de autorización al Ayuntamiento de Portugalete para la ocupación de una parcela y la construcción de determinadas obras en la zona de servicio del puerto de Bilbao.

De Orden de esta fecha, esta Dirección General, por Delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto autorizar al Ayuntamiento de Portugalete la ocupación de una parcela de 6.350 metros cuadrados en la zona de servicio del puerto de Bilbao, en el fondo de la playa de Portugalete, entre el muelle de hierro y la carretera de Portugalete a Santurce, y relleno, con destino a instalaciones deportivas, como ampliación de la piscina municipal, con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden.

Madrid, 8 de febrero de 1965.—El Director general, Fernando Rodríguez Pérez.

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas sobre concesión de autorización a «Metalúrgica del Noroeste, S. A.», para ocupar una parcela en la zona marítimo-terrestre de la ría de Arosa, en Carril.

De Orden de esta fecha, esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto autorizar a «Metalúrgica del Noroeste, S. A.», para ocupar una parcela en la zona marítimo-terrestre de la ría de Arosa, en Carril, término municipal de Villagarcía de Arosa, con destino a la construcción de una explanada y cierre, para la ampliación de su industria, con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden.

Madrid, 8 de febrero de 1965.—El Director general, Fernando Rodríguez Pérez.

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas sobre concesión de autorización a la CAMPSA para ocupar una parcela y construir determinadas obras en la zona de servicio del puerto de Porto-Cristo, en Manacor (Mallorca).

De Orden de esta fecha, esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto:

Autorizar a la «Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A.», la ocupación de una parcela de 87,10 metros cuadrados en la zona de servicio del puerto de Porto-Cristo, término municipal de Manacor (Mallorca), para la instalación de un aparato surtidor de gas-oil, con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden.

Madrid, 8 de febrero de 1965.—El Director general, Fernando Rodríguez Pérez.

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se adjudica el concurso celebrado para la adquisición de «Diez cintas transportadoras de saquerío», con destino al puerto de Valencia.

En el expediente tramitado a los efectos de adjudicar, por el sistema de concurso público, la adquisición de «Diez cintas transportadoras de saquerío», con destino al puerto de Valencia, expediente informado por la Intervención General de la Administración del Estado en 10 de octubre de 1964.

Esta Dirección General, con esta fecha, ha resuelto lo siguiente:

1.º Adjudicar definitivamente el concurso celebrado para la adquisición de «Diez cintas transportadoras de saquerío», con destino al puerto de Valencia, a «Talleres Unidos, S. A.», en